



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de LILIA MARIA PINZON DE GONZALEZ contra MARIA EDUVIJES PEÑA ROJAS. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00307-00**.

1.- Téngase en cuenta que la señora MARIA EDUVIJES PEÑA ROJAS se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 3 de marzo de la presente anualidad visible a folio 10 C-1 del expediente digital.

2.- Ahora conforme la solicitud que antecede, y atendiendo las manifestaciones hechas por la parte demandada, **MARIA EDUVIJES PEÑA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 19.117.030, se infiere que aquella no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso, por lo tanto, **CONCÉDASE** el amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P. y s.s.

En consecuencia, DESÍGNESE al (la) abogado(a) que aparece relacionada en acta anexa a éste proveído como auxiliar de la justicia, para que se **notifique** dentro del proceso de la referencia y represente a los demandados en mención. Comuníquesele telegráficamente su designación, adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

SUSPÉNDASE el presente proceso hasta tanto el(la) abogado(a) designado(a) acepte el cargo (artículo 152 del C.G del P.).

Notifíquese ¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 31 hoy 23 de marzo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10bc8e94a16010b7342bd99f0af91bd8d08f442144035edaa2f48a66a6c18a7**
Documento generado en 18/03/2021 07:06:30 AM

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>